INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Menciones	Mención en Pedagogía Terapéutica., Mención en Educación Inclusiva: Apoyo Educativo., Mención en Audición y Lenguaje., Mención en Educación Inclusiva: Apoyo a las Necesidades Específicas de Lenguaje., Mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa., Mención en Educación Física., Mención en Educación Musical., Mención en Interculturalidad y Educación de Personas Adultas., Mención en Biblioteca Escolar., Mención en Educación y TIC., Mención en Enseñanza de la Religión en la Escuela.
Universidad solicitante	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Centro/s	• Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad Isabel I de Castilla solicita la modificación del Grado en Educación Primaria, en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

- **CRITERIO I: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO**

- **1.** Se ha aumentado el número de plazas de 60, 90, 120 y 150 a 60, 90, 120 y 290, y se ha justificado en el punto 2.4 “Consideraciones sobre el número de plazas”.

- **CRITERIO II: JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO**

2. Se ha añadido la justificación del aumento del número de plazas a partir de los argumentos de ajuste a la demanda, atención a la demanda internacional, optimización de los recursos, aprovechamiento de los contenidos, satisfacción de los estudiantes, fidelización de los estudiantes, incremento de profesorado, empleabilidad del título, nivel de implantación del título, implantación de un sistema integrado de calidad, prestación de servicio público.

- **CRITERIO IV. CRITERIO IV. ACCESO Y ADMISIÓN**

- **3.** Se ha actualizado la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.

- **CRITERIO V: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

4. Se han actualizado los sistemas de evaluación. Se ha revisado el contenido del apartado 5.2.4.

- **CRITERIO VI. PERSONAL ACADÉMICO**

5. Personal Académico: Incremento de personal docente investigador.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y tras analizar cómo afecta la propuesta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe:**

- **Aceptando las modificaciones 3 y 4**

- **No aceptando las modificaciones 1, 2 y 5**

MOTIVACIÓN

La Universidad propone un incremento de plazas hasta un total de 290 plazas para el cuarto curso de implantación del título, cuando en la solicitud de verificación el número de plazas previsto para el cuarto año de implantación era de 150. No está clara la necesidad de incrementar las plazas para atender un potencial interés, puesto que se presentan datos relativos a intereses, en algún caso internacionales, sin conocer si están en condiciones de cumplir con los requisitos de acceso establecidos para éste grado. Además las tablas y datos aportados en relación a las solicitudes de información (Tabla 1 y Tabla 2) puesto que no son coincidentes.

Se justifica que existe un incremento del profesorado acorde con el número de plazas que se solicitan. Sin embargo, no se ha presentado una planificación de contratación del profesorado que permita garantizar la docencia para el importante incremento de plazas que se ha solicitado. Además, en la página 207 (fin del apartado 6.1.6) se indica que "la Universidad irá contando con el profesorado necesario, una vez iniciado el periodo de docencia, teniendo en cuenta la disparidad de materias en los tres trimestres". Puesto que el plan docente se conoce con antelación, es posible estimar el profesorado necesario para el incremento de plazas que se solicita de forma que sea posible asegurar un desarrollo óptimo de la

docencia. La previsión de plazas de profesorado se debe hacer tiendo en cuenta el número máximo de plazas ofertadas.

En el apartado de la memoria relativo al personal académico, se constata que existe un total de 25 profesores/as adscritos a este y otros títulos (valor que, por otra parte, no coincide con los valores -26 en 2015-2016 y 29 en 2016-2017- que figuran en la tabla 1 de la página 50). Los cálculos de dedicación que se presentan, tal y como se reconoce en la memoria, están hechos sobre la base de dos grupos de estudiantes (100 alumnos), por lo que es evidente que la plantilla actual (sea esta de 25 o de 29 profesores) no tendría capacidad para atender a un aumento estimado en 3 nuevos grupos. Un ejemplo concreto es el número de TFG; cuando los 290 estudiantes tuvieran que realizar su TFG, cada profesor de los 29 tendría que tutorizar 10 estudiantes, lo que supone una dedicación de 250 horas, al margen de la dedicación al resto de asignaturas.

La propuesta de profesorado, vinculada al crecimiento de las plazas del título, es insuficiente para atender las plazas solicitadas y no se ha aportado un plan de crecimiento acorde con el crecimiento esperado a partir del incremento de plazas.

RECOMENDACIONES:

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones,** que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título.

CRITERIO IV: ACCESO Y ADMISIÓN

La Universidad ha de atender a una recomendación anterior de ACSUCYL, en concreto para el reconocimiento de experiencia profesional por créditos optativos, se requiere que exista un mínimo de 75% de concordancia con las competencias y conocimientos de la Titulación. Este criterio que la Universidad aplica, según sus alegaciones presentadas en anteriores modificaciones, debe incluirse en la memoria del Título.

CRITERIO V: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

La Universidad ha de atender a una recomendación anterior de ACSUCYL, referida a señalar cómo realiza el control y la gestión de la interacción del alumno con el contenido, dado que a ésta se le puede asignar un 20% de la puntuación en la evaluación continua.

Se recomienda establecer como requisito para superar una asignatura el obtener una nota mínima en la prueba final para poder hacer media con la evaluación continua. De esta forma se garantizaría la comprobación de la adquisición de las competencias y el control de la identidad del estudiante en el trabajo realizado durante la evaluación continua.

Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano

Presidenta de la Comisión de

Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL